ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 3655841 de Fecha 19 De Abril DE 2022, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** por medio de **MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número Nº 28.298.694 expedida en Pinchote, en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN, nombrada mediante Decreto Nº 0153 del 26 de Febrero de 2020 y acta de posesión No 130 del 27 de Febrero de 2020, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 01 de 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 070 de 21 de Diciembre, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para los efectos del presente Adicional se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **RODRIGO CALA PULIDO,** identificado con la C.C**.** 91.204.079 de Bucaramanga**,** en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – FUNDACIÓN PROGRESA,** que se identifica con NIT **900344716-6** y su domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Bucaramanga**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente Adicional No.01 al contrato No. CO1.PCCNTR. 3655841 de Fecha 19 De Abril DE 2022, de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y teniendo en cuenta que: a) El Departamento de Santander suscribió contrato No. CO1.PCCNTR. 3655841 de Fecha 19 De Abril DE 2022 con **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – FUNDACIÓN PROGRESA** b) Que según informe de fecha 12 de septiembre de 2022 el supervisor del contrato justifica la necesidad y solicita adelantar el trámite necesario para adicionar en tiempo al contrato No. **CO1.PCCNTR. 3655841 de Fecha 19 De Abril DE 2022**, teniendo en cuenta que se requiere garantizar la atención educativa a la población con discapacidad hasta finalizar calendario escolar que según la resolución número 00289 del 14 de enero del 2022 está prevista hasta el 25 de noviembre de 2022 y el contrato en curso tiene fecha de inicio 22 de abril del 2022 y terminación 07 de octubre del 2022 con el cual no se alcanza a cubrir la atención educativa hasta finalizar calendario escolar, faltando un total de 49 días dentro del calendario escolar de la vigencia 2022. c) Que se cuenta para el presente adicional con el visto bueno del supervisor del contrato d) Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. Por consiguiente, conforme lo manifestado se procederá a realizar el ADICIONAL teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, quedando así: **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar en valor y tiempo el Contrato No. **CO1.PCCNTR. 3655841 de Fecha 19 De Abril DE 2022** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".** **SEGUNDA: TIEMPO ADICIONAL:** Adicionar la Cláusula "plazo" del contrato No. CO1.PCCNTR. 3655841 de Fecha 19 De Abril DE 2022 en **CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS** más al plazo de ejecución. **QUINTA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. CO1.PCCNTR. 3714845 de Fecha 03 De Junio de 2022 que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **SEXTA: LIQUIDACION:** La liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el Contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** Se perfecciona una vez firmado el presente Adicional. **OCTAVA: EJECUCION:** Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la ampliación de las Garantías solicitadas en el contrato principal.

En consecuencia, se suscribe el presente adicional No. 1.

Proyectó aspectos legales: silvia flórez o – abogada contratista

Revisó aspectos legales:- cinthya reyes zapata – abogada despacho sed